

PROVIDENCIA, 11 MAR 2026

EX.Nº 342 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.587 de 12 de noviembre de 2024, se ratificó el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 5 de noviembre de 2024, entre **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT Nº 61.307.000-1 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes acuerdan desarrollar, desde sus respectivos ámbitos de acción, gestiones conjuntas con el objeto de desarrollar y apoyar la ejecución de proyectos e iniciativas que vayan en beneficio de la agricultura familiar campesina, tendientes a potenciar el desarrollo de las actividades culturales, productivas y comerciales, entre otras, y que además permitan a los vecinos y visitantes de la comuna de Providencia, acceder a una oferta de productos, servicios y actividades del mundo rural.-

2.- El Anexo I Convenio de Colaboración de 2 de marzo de 2026, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.-

3.- El Memorándum Nº3.661 de 2 de marzo de 2026 de la Dirección de Barrios y Patrimonio.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo I Convenio de Colaboración de 2 de marzo de 2026, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT Nº 61.307.000-1, mediante el cual las partes modifican la cláusula Tercera y la cláusula Octava del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de noviembre de 2024.-

2.- El texto del referido Anexo I Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

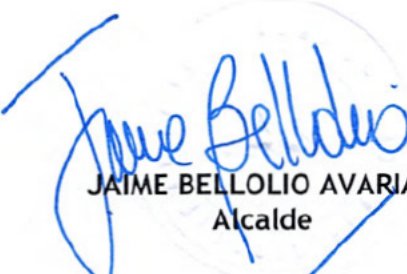
Dirección de Barrios y Patrimonio

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 817 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



Providencia
Vida Buena

ANEXO I CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

E

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Providencia, a **02 MAR. 2006**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, en adelante la "Municipalidad de Providencia" y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Rol Único Tributario N° 61.307.000-1, debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas N° 1.465, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "INDAP", conjuntamente denominadas "las Partes"; quienes vienen en suscribir el presente Anexo N° 1, que complementa el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre ellas con fecha 5 de noviembre de 2024 y ratificado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 1587 del 12 de noviembre de 2024, en adelante "el Convenio original", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) ejecuta el Programa Red de Tiendas Mundo Rural, iniciativa que forma parte del Programa Nacional de Comercialización, cuyo objetivo es ampliar los mercados para la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, acercando sus productos a los grandes centros urbanos, permitiendo su comercialización directa a los consumidores finales, destacando sus atributos culturales, territoriales y productivos, así como el uso de ingredientes endémicos y alimentos de origen ancestral.

Que, en el marco de dicho Programa, las Tiendas Mundo Rural son espacios administrados por organizaciones campesinas, destinadas a la exhibición, promoción y comercialización de productos elaborados por usuarios y usuarias de INDAP.

Que, atendida dicha adjudicación, y con el objeto de permitir la correcta ejecución, operación y continuidad de la Tienda Mundo Rural en el espacio facilitado por la Municipalidad de Providencia, las partes han estimado necesario complementar y modificar el Convenio de Colaboración vigente, en los términos que se indican en el presente anexo.

SEGUNDO: Modificación de la Cláusula tercera del Convenio de Colaboración.

Incorpórese en la Cláusula Tercera: "Compromisos de las partes", dentro de los compromisos asumidos por INDAP, el siguiente deber específico:

"INDAP deberá informar formalmente a la Municipalidad de Providencia el resultado del proceso de adjudicación correspondiente a la administración de la Tienda Mundo Rural del Centro Cultural Montecarmelo, en el marco del Programa Red de Tiendas Mundo



Providencia

Vida Buena

Rural, incluyendo la individualización de la entidad adjudicataria y el período de adjudicación respectivo.”

“Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, no tiene ningún tipo de relación contractual, comercial, económica, ni de cualquier otro tipo, con la entidad adjudicataria, dicha relación es exclusiva con INDAP, quien deberá velar en todo momento por el correcto uso y funcionamiento de la Tienda Mundo Rural ubicada en el Centro Cultural Montecarmelo, debiendo dar pleno cumplimiento a la normativa legal vigente”.

TERCERO: Modificación de la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración.

Modifícase la Cláusula Octava: “Cesión o Venta de Derechos” del Convenio de Colaboración, incorporándose el siguiente texto, manteniéndose vigente en todo lo demás su contenido original:

“Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y de manera excepcional, se autoriza que INDAP pueda transferir o ceder a la empresa adjudicataria, exclusivamente durante el período en que dicha entidad se encuentre adjudicada y administrando la Tienda Mundo Rural del Centro Cultural Montecarmelo, aquellos compromisos de carácter operativo que resulten estrictamente necesarios para la correcta, adecuada y continua ejecución y funcionamiento de la referida tienda.

Dicha transferencia o cesión tendrá un carácter temporal, limitado y funcional, circunscribiéndose únicamente a gestiones vinculadas al desarrollo del Programa Red de Tiendas Mundo Rural en el espacio señalado, y no importará, en caso alguno, la liberación, sustitución o disminución de las responsabilidades que corresponden a INDAP, las que se mantendrán plenamente vigentes conforme al Convenio de Colaboración original.”

CUARTO: Alcance de las modificaciones.

En todo lo no modificado expresamente por el presente anexo, se ratifican íntegra y plenamente todas las cláusulas, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración original, manteniéndose éstas vigentes y plenamente exigibles para ambas partes.

QUINTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Anexo N° 1 de convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

SEXTO: Ejemplares.

El presente Anexo N° 1 se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal. Quedando uno en poder de cada parte.

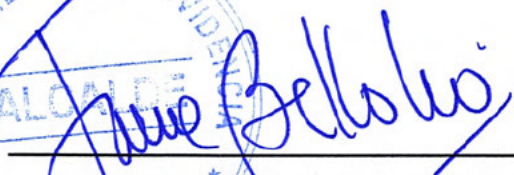
SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General, de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana;



Providencia
Vida Buena

La personería de don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI** para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en el Decreto N° 46 del 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura.



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA





SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO